



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESOLUCIÓN NÚMERO 202350068869 DE 29/08/2023

“Por medio de la cual, se realiza la liquidación para el cumplimiento en dinero de las obligaciones urbanísticas por concepto de Suelo para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, y por Construcción de equipamientos básicos públicos”

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo Municipal 48 de 2014, los artículos 345 y 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 y el artículo 32 del Decreto Municipal 2502 del 2019, y el Decreto 0242 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Resolución **C1-0566-15 del 02 de junio de 2015**, emitida por la Curaduría Primera de Medellín, al Señor **JHON FREDY SALAZAR RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.641.866, se EXPIDIÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE UNA EDIFICACIÓN, para el predio localizado en la Calle 45 E, Carrera 77 A 8, Barrio el Velódromo, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 320620 y Polígono Z4_CN1_14, en la cual, se establecieron las obligaciones urbanísticas, por Suelo a ceder para Espacio Público de Esparcimiento Encuentro y Equipamiento en 128,88 m², por Construcción de Equipamientos Básicos Públicos en 9,00 m² y por equipamiento otros usos en 0,34 m².

2. Teniendo en cuenta que, el Señor **JHON FREDY SALAZAR RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.641.866, se encuentra fallecido, según Resolución 2396 de 2019, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con fecha de novedad del 14 de abril de 2019, la Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a requerir a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

- 1 -



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350068869



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

del señor **JHON FREDY SALAZAR RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.641.866.

3. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 de 2017 que, Modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, quedando así: *“...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma”*.

4. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento para el incumplimiento de la compensación de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento y por Construcción de Equipamiento.

5. Según lo estipulado en el título IV, capítulo 1, sección 2, artículos 64 y 66, del Decreto Municipal 2502 del 2019, se efectuó requerimiento 202230500478 el día 21 de noviembre del 2022, a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR **JHON FREDY SALAZAR RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.641.866, en calidad de titular de la licencia urbanística otorgada según Resolución **C1-0566-15 del 02 de junio de 2015** y fueron notificados mediante aviso en dirección y publicación en la página WEB de la Alcaldía de Medellín, del 20 al 26 de junio de 2023.

6. Según lo estipulado en el Decreto Municipal 1152 del 2015, posteriormente derogado por el Decreto Municipal 2502 del 2019, en el artículo 55, la Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 26 de agosto del 2019, al inmueble localizado en la Calle 45 E, Carrera 77 A 8, Barrio el Velódromo, CBML 11120190001, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA DE UNA EDIFICACIÓN.

7. La Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350068869



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos Municipales 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202350013950 del 17 de febrero de 2023, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Suelo para zonas verdes recreacionales y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de Construcción de Equipamiento establecido en la Resolución 202350013954 del 17 de febrero de 2023 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público con fundamento en el Decreto Municipal 2502 del 2019.

8. Según lo enunciado en el artículo 306 del Acuerdo 48 de 2014 *“Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones complementarias”*, al cálculo de la obligación de Suelo a compensar para espacio público de esparcimiento, encuentro y equipamiento, deberá ser adicionado un incremento en dinero del quince por ciento (15%) de Suelo a compensar con el fin de, contemplar los gastos de adquisición y de dotación del suelo por parte de la Administración Distrital, correspondiendo, en este caso, a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$39.540.706).

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350068869

- 3 -



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR **JHON FREDY SALAZAR RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.641.866, en calidad de titular de la licencia con Resolución **C1-0566-15 del 02 de junio de 2015**, emitida por la Curaduría Urbana Primera de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

ITEM	SUELO PARA ESPACIO PUBLICO DE ESPARCIMIENTO Y ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO. ACUERDO 48/2014	EQUIPAMIENTO BÁSICO	EQUIPAMIENTO OTROS USOS	GTQU- 0517-23
M2 - EN SITIO	128,88	9,00	0,34	
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 2.045.350	\$ 3.589.452	\$ 2.485.382	
INCREMENTO 15 %	\$ 39.540.706	N/A	N/A	28jul-23
SUBTOTAL	\$ 303.145.414	\$ 32.305.068	\$ 845.030	
VALOR OBLIGACIONES URBANISTICAS	\$ 336.295.512			C1-0566-15
AMBITO DE REPARTO AR6	MATRICULA INMOBILIARIA 320620	POLIGONO	Z4_CN1_14	

SEGUNDO: Conceder a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR **JHON FREDY SALAZAR RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.641.866, el termino de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350068869



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

plazo y el proceso será trasladado a la Secretaría de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Distrito de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Notificar el contenido de la presente a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR **JHON FREDY SALAZAR RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 79.641.866, según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, en la Carrera 45 01 191 interior 1801, de la ciudad de Medellín.

QUINTO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución **C1-0566-15 del 02 de junio de 2015**, por lo anterior, en caso de constatare la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350068869



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019.

SEXTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO AGUIRRE VANEGAS
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución **C1-0566-15 del 02 de junio de 2015**. CBML 11120190001.

Elaboró: Alexandra Giraldo Quintero Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Mauricio Cardona Sánchez Profesional Especializado Subsecretaría de Control Urbanístico
---	--

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Documento Firmado
Digitalmente: # 202350068869

- 6 -